

ORDENANZA N° 001 /

Puerto Montt, 04 de Enero 2010.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 26/07/06; el D.L. N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) La Ordenanza Municipal N° 01 del 02/01/2009 "Ordenanza Actualizada y refundida sobre Cobro por Concesiones, Permisos y Servicios".
- 2) Los Decretos Exentos N° 10.288 de fecha 30 de Octubre de 2009 y N° 12.291 del 30 de Diciembre de 2009, los cuales aplican modificaciones a la Ordenanza N° 01 del año 2009.
- 3) La necesidad de contar con un documento actualizado y refundido de los derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios; y en uso de mis atribuciones legales, dicto la siguiente:

ORDENANZA ACTUALIZADA Y REFUNDIDA SOBRE COBRO POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

ARTICULO 1: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

1.1 OBJETIVOS:

La presente Ordenanza tiene por objetivo regular el monto de los Derechos Municipales que deben pagar las personas naturales y jurídicas de derecho público, por las concesiones, permisos y servicios que obtengan de la Municipalidad.

1.2. LIQUIDACION Y PAGO DE DERECHOS:

Cada Departamento Municipal confeccionará la liquidación de derechos que correspondan según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal, dentro del plazo que corresponda.

Lo anterior, en coordinación con la Subdirección de Rentas Municipales, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

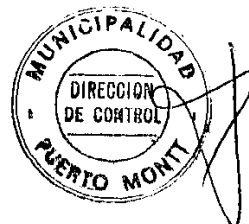
1.3 EXCEPCIONES:

Las Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias estarán exentas de todos los derechos municipales indicados en la Ordenanza Local sobre Derechos, concesiones, permisos y servicios. (Ley N° 19.418/97).

Para gozar de estos beneficios las Organizaciones citadas precedentemente deberán contar con Personalidad Jurídica vigente.

Estarán rebajadas en un 99% también de todos los derechos municipales establecidos en esta Ordenanza las obras que se construyan con ocasión de un proceso de licitación de una concesión y que pasen a dominio exclusivo de la Municipalidad, siempre que las Bases Administrativas eximan o rebajen expresamente de dicho pago.

- 1.4 Las actividades deportivas femeninas realizadas en recintos municipales, tendrán una rebaja de 50% sobre los cobros establecidos en la presente Ordenanza.



I. MUNICIPALIDAD PUERTO MONTT

ARTICULO 2: DE LOS DERECHOS MUNICIPALES

2.1 DIRECCION DE ASEO Y ORNATO

- 2.1.1 Retiro de escombros ejecutados por la municipalidad: 30% U.T.M. por m3
- 2.1.2 Retiro de ramas, hojas y otros ejecutados por la Municipalidad a requerimiento de particulares 10% U.T.M. por m3
- 2.1.3 Servicio de corte de césped en áreas verdes frente a domicilios particulares 10% U.T.M. por m2
- 2.1.4 Servicio especial de retiro de basura domiciliaria, a sobreproductores, semestralmente: 6 UTM.

Será considerado sobreproductor, toda actividad comercial o domicilio que exceda los sesenta litros diarios de residuos sólidos, con un máximo de 200 litros/día. Aquellos usuarios que excedan los 200 litros día, deberán disponer sus residuos por cuenta propia en un vertedero autorizado.

- 2.1.5 Ingreso vehículos particulares a botar basura en el Vertedero Municipal Lagunitas: 15% U.T.M. por m3
- Volúmenes inferiores a un metro cúbico: EXENTOS
- 2.1.6 Permanencia de vehículos en corral por mes y fracción de mes. En caso de retención de vehículos por tribunales, el plazo de cobro rige desde la resolución del tribunal que libera al vehículo. 1 UTM
- 2.1.7 Depósito de pilas en el Vertedero Municipal, por cada kilo 1% UTM.
- 2.1.8 Eliminado
- 2.1.9 Certificaciones:
- 2.1.9.1 Certificación por servicio de recolección RSD, Recepciones De áreas verdes y otras certificaciones 15% UTM
- 2.1.9.2 Certificación por aprobación diseño areas verdes 30% UTM

2.2 DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

2.2.1 SUBDIVISION Y LOTEOS

- 2.2.1.1 En las zonas rurales y urbanas 2% del avalúo fiscal del terreno a subdividir.

2.2.2 OBRAS NUEVAS: 1,5% del presupuesto total de la obra.

En los conjuntos habitacionales, con unidades repetidas, los derechos municipales se rebajarán de acuerdo a las siguientes normas:

Se considerará como unidad repetida la casa individual aislada o parcada, ya sea de uno o dos pisos que se repita en el conjunto y en los edificios de altura con pisos repetidos, se considerará para estos efectos la totalidad del piso que se repite.

Nº UNIDADES	DISMINUCION DERECHOS
3 a 5	10%
6 a 10	20%



I. MUNICIPALIDAD PUERTO MONTT

11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 y más	50%

- 2.2.3 Obras menores, alteraciones, reparaciones y obras provisorias, 1% del presupuesto total de la obra.
- 2.2.4 Reconstrucción de edificios afectados por catástrofes: 1% del presupuesto total de la obra.
- 2.2.5 Aprobación de antecedentes para ventas por pisos y las propiedades acogidas a la Ley N°19.537 y su reglamento: 2 cuotas de ahorro CORVI, por unidad a vender.
- 2.2.6 CERTIFICACIONES:
- 2.2.6.1. Certificación de número, líneas, recepción, ventas por piso y otros: 15% U.T.M., por cada certificación.
- 2.2.6.2 Informes previos; por cada informe, 30% de U.T.M.
- 2.2.7 Copias de planos, con su respectiva certificación: 25% UTM, el metro lineal.
Copias de planos, sin certificación: 10% UTM, el metro lineal.
- 2.2.8 Ocupación de la vía pública con materiales para construcción, andamios y cierros para construcción: por m2, diario, los siguientes valores por el tiempo que se indica:
1er. y 2º mes 0,3% U.T.M.
3er. mes en adelante 0,5% U.T.M.
- 2.2.9. Remoción transitoria de pavimento en la vía pública, por m2, diario, los siguientes valores por el tiempo que se indica:
1er. mes : 1% UTM
2º mes en adelante: 5% UTM
- 2.2.10 La ocupación temporal del espacio público por faenas relacionadas con redes de infraestructura, pagará un derecho municipal básico y uniforme equivalente al 6% de la U.T.M.. más la cantidad que se indica en el inciso siguiente:

Sin perjuicio de la cantidad señalada se pagará, además, un 0,6% de U.T.M., por m2, diario, ocupado.

Se exceptúa de esta disposición la ocupación de Bien Nacional de Uso Público que por efecto de la materialización de la obra cumplen función de hodegaje u ocupación esporádica del BNUF.
Estarán exentas del pago de estos derechos la ejecución de aquellas obras que en definitiva beneficiarán la concesión de un servicio sanitario de agua potable y alcantarillado, sin importar el sujeto que las realice.
- 2.2.11 Modificaciones de proyectos: 0,75% del presupuesto.
- 2.2.12 Extracción de áridos desde bienes nacionales de uso público y/o municipales: 0,60% de UTM, por m3.
El cálculo de los metros cúbicos a extraer será efectuado por la Dirección de Obras Municipales, la que durante los *primeros cinco* días de cada mes hará una estimación de la producción del pozo de lastre, durante el respectivo mes calendario.
La producción del mes se pagará durante los primeros *diez* días del mes siguiente, al valor de la UTM, al momento del pago."
- 2.2.13 Extracción de arena, ripios u otros materiales desde pozos lastreros de propiedad particular, por m3 extraído, 0,1% de U.T.M.

La extracción de áridos deberá observar estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la ordenanza relativa a la extracción de áridos.

La forma de pago se hará mediante una declaración escrita y firmada por el contribuyente, de la venta o extracción efectuada durante el mes anterior, ya sea con facturas, boletas, guías de despacho u otros documentos civiles o mercantiles que impliquen una transferencia o movimiento del material.



I. MUNICIPALIDAD PUERTO MONTT

El plazo de la declaración y pago de estos derechos será dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

La Municipalidad se reserva el derecho de revisar la contabilidad del contribuyente a través del Servicio de Impuestos Internos y hará los ajustes necesarios si hubiere diferencias en las operaciones declaradas.

En el evento de que la extracción de materiales áridos se realice con el fin de ser ocupados en actividades propias del contribuyente, tal extracción la declarará mediante una declaración jurada simple.

2.2.14 EXENCIONES:

2.2.14.1 Demoliciones ordenadas a iniciativa municipal : EXENTO.

2.2.14.1.1 Demoliciones solicitadas por particulares: 0,5% del presupuesto.

2.2.14.1.2 Por incumplimiento a la Ley General de Urbanismo y Construcción, con Decreto Demolición.

En caso de que la demolición la realice el propietario 2 U.T.M., más gastos de publicación del Decreto Respectivo.

En caso de que ésta sea efectuada por el Municipio, el propietario deberá cancelar los costos que ello implique. Dichos costos serán calculados por la Dirección de Obras Municipales. Adicionalmente deberá pagar 2 UTM, más los gastos de publicación del Decreto respectivo.

2.2.14.2 Los trabajos de pavimentación que ejecutan el Ministerio de Obras Públicas o el Servicio de la Vivienda y Urbanización, mediante licitación y con cargo a sus respectivos presupuestos, previa autorización de la municipalidad de Puerto Montt, quedarán exentos de cualquier derecho municipal, en relación a dichas obras.

2.2.15 Derechos por aprobación anteproyecto obra nueva 10% del valor total del permiso a cancelar. En caso de desistimiento, no procederá la devolución de los derechos cancelados

2.2.16 Derechos por aprobación de anteproyectos de subdivisiones y loteos : 10% del valor total del permiso a cancelar. En caso de desistimiento, no procederá la devolución de los derechos cancelados.

2.2.17 Cambios de destino y desafección DFL. 2: 1 UTM.

2.2.18 Inspecciones a terreno solicitadas por particulares, con emisión de informe : 15% de UTM.

2.2.19 Revisión de fusiones de predios: 1 cuota de ahorro CORVI.

2.2.20 Revisión y modificación de Subdivisiones y Loteos ya aprobados por la D.O.M. : 1% sobre el valor de tasación vigente.

2.2.21 Quedarán exentos de pago de derechos municipales por concepto de subdivisión, los organismos fiscales, entidades privadas y personas naturales, cuyo objetivo sea traspasar terrenos a título gratuito al municipio.
Sin perjuicio de lo anterior, no gozarán de esta exención las áreas verdes y equipamientos señalados en el artículo 2.2.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

2.2.22 Instalación de estanque de gas subterráneo en BNUP, anual 1 UTM por m2

2.2.23 Los permisos que emanen de Obras relacionadas con edificaciones que estén catalogadas según el plano regulador vigente como "De interés Histórico o Patrimonial", pagarán por concepto de Permiso de Edificación, Subdivisión, Fusión, Ocupación de B.N.U.P., Informe previo: 1% del derecho correspondiente.

2.2.24 Los propietarios de edificaciones declaradas "De Interés Histórico o Patrimonial" cuya estructura se encuentre en mal estado y de acuerdo a la Ley general de Urbanismo y Construcción corresponda su demolición, podrán desarmarlas, trasladarlas y reconstruirlas, incluidas sus instalaciones, en terrenos de propiedad municipal, sin costo para el municipio, de acuerdo a un proyecto aprobado por la DOM. En este caso, los permisos de Edificación, Subdivisión, Fusión y Ocupación de Bien Nacional de Uso Publico, para las nuevas construcciones que se desarrollen en los terrenos donde existan dichos inmuebles, pagaran el 1% de los derechos correspondientes.



I. MUNICIPALIDAD PUERTO MONTT

2.3 DIRECCION DEL TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICOS

2.3.1 DERECHOS RELATIVOS A LOS VEHICULOS

2.3.1.1 Permisos por estacionamientos reservados en bien nacional de uso público, Semestral:

2.3.1.1.1	Hasta 5 metros lineales	20 U.T.M.
2.3.1.1.2	Hasta 10 metros lineales	35 U.T.M.

Lo anterior previa autorización del Sr. Alcalde o Concejo Municipal.

2.3.1.1.3 Los vehículos del cuerpo diplomáticos y consular quedarán exentos de este tributo.

2.3.1.2 Revisión y control de taxímetros: 10% de U.T.M.

2.3.1.3 Duplicado de permiso de circulación: 15% de U.T.M.

2.3.1.4 Certificado de empadronamiento de carros de arrastre:

2.3.1.4.1	Hasta 1.850 kgs.	30% de U.T.M.
2.3.1.4.2	Sobre 1.850 y hasta 5.000 kilos	40% de U.T.M.
2.3.1.4.3	Sobre 5.000 y hasta 10.000 kilos	50% de U.T.M.
2.3.1.4.4	Sobre 10.000 kilos	70% de U.T.M.

2.3.1.5 Duplicado de certificado de empadronamiento de carros de arrastre: 20% de U.T.M.

2.3.1.6 Certificado de modificación en el Registro de Carros de Arrastre:

2.3.1.6.1	Hasta 1.850 kgs.	20% de U.T.M.
2.3.1.6.2	Sobre 1.850 y hasta 5.000 kilos	30% de U.T.M.
2.3.1.6.3	Sobre 5.000 y hasta 10.000 kilos	40% de U.T.M.
2.3.1.6.4	Sobre 10.000 kilos	60% de U.T.M.

No se cobran aquellos certificados que correspondan a una rectificación de error u omisión administrativa.

2.3.1.7 Placa Provisoria, (incluye costo del duplicado de la placa): 50% de U.T.M.

2.3.1.8 Inscripción, modificación y levante de Prendas en el Registro de Carros de Arrastre: 50% de U.T.M., cada una.

2.3.1.9 Autorización para estacionamiento provisorio de carga y descarga, cometidos especiales, etc.: 10% U.T.M., por hora.

2.3.1.10 Sello D.S. N° 211/91, de MINTRATEL: 10% de U.T.M., cada uno.

2.3.1.11 Empadronamiento y placas para carros de mano y vehículos de tracción animal (por única vez): 10% UTM.

2.3.1.12 Derecho por bodegaje en Corral Municipal de vehículo mal estacionado en la vía pública y retirado por móvil grúa. por día o fracción de día. 15% UTM

2.3.2 DERECHOS RELATIVOS A LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS

2.3.2.1 Control para conductores con Licencia Profesional Clase "A": 50% de U.T.M.

2.3.2.2 Control cada 6 años, para conductores con licencia no profesional Clase "B", y "C" y especial Clase "D" y "F": 70% de U.T.M.



1. MUNICIPALIDAD PUERTO MONTT

2.3.2.3	Control cada 6 años, para conductores con licencia especial clase "E" :	25% de U.T.M.
2.3.2.4	Cambio de clase o extensión a otras clases adicionales a las ya autorizadas para conductores que están en posesión de licencia conforme a la Ley N° 18.290:	50% de U.T.M.
2.3.2.4.1	Cambio de clase para obtener Licencia Profesional Clase "A" y/o variar la Clase "A" ya obtenida por otra profesional de diferente categoría:	50% UTM
2.3.2.4.2	Cambio de la clase Profesional a no profesional "B", "C", "D" (Excepto "E" y "F"):	70% UTM.
2.3.2.4.3	Cambio de Clase entre Licencias no Profesionales:	50% UTM.
2.3.2.5	Duplicado de licencia de conducir, cualquiera sea su clase:	30% de U.T.M.
2.3.2.6	Cambio de domicilio o examen médico o de reglamento o práctico, cuando no se trate de los establecidos anteriormente:	20% de U.T.M.
2.3.2.7	Certificado de antigüedad de chofer, cada uno.	15% de U.T.M.
2.3.2.8	Derechos por Servicios Fotográficos para obtener licencia de conducir :	6% UTM.
2.3.2.9	Cuando se trate del control de más de una clase de licencia de conducir, sólo se cobrará el derecho que corresponda a la Clase principal.	
2.3.2.10	Derecho a cuestionario impreso con preguntas y respuestas para postulantes a licencia de conducir (a solicitud del postulante): Clase B y C :	12% UTM
2.3.2.11	Derecho a cuestionario impreso para postular a licencia de conducir clase A1, A2, A3, A4 y A5	4% UTM
2.3.2.12	Otorgamiento licencia de conducir clase "B" y "C", por primera vez:	80% UTM
2.3.2.13	Otorgamiento licencia de conducir clase "D", por primera vez:	50% UTM
2.3.2.14	Otorgamiento licencia de conducir clase "E", por primera vez:	15% UTM
2.3.2.15	A petición de Empresa o Particular, tomar examen práctico en terreno, para optar a licencia clase "D", por postulante:	10% UTM

2.3.3

OTROS DERECHOS QUE GIRA LA DIRECCION DE TRANSITO

2.3.3.1	Dación de certificados:	15% de U.T.M.
2.3.3.2	Permiso a escuelas de conductores, por Trimestre:	
2.3.3.2.1	Hasta 3 vehículos	2 U.T.M.
2.3.3.2.2	De 4 a 8 vehículos	3 U.T.M.
2.3.3.2.3	Más de 8 vehículos	4 U.T.M.
2.3.3.2.4	Escuela de Conductores Profesionales, por Trimestre: "La Escuela de Conductores Profesionales que cancele este derecho, no estará obligada a cancelar los derechos que pagan las Escuelas para <i>Conductores No Profesionales</i> ".	6 U.T.M.
2.3.3.2.5	Organismo técnico de capacitación (OTEC), que imparta cursos de capacitación para conductores de vehículos motorizados que obtuvieron su licencia de conducir clase A1 y A2 con anterioridad al 08/03/97.	1 UTM.



I. MUNICIPALIDAD PUERTO MONTT

- 2.3.3.3 Instalación de señales de tránsito para terceros : 2 U.T.M.
- 2.3.3.4 Informes efectuados por funcionarios de la Dirección de Tránsito a petición de particulares, por cada hoja de informe: 10% U.T.M.
- 2.3.3.5 Visita inspectiva a terreno, a petición de empresas particulares: 1 UTM por cada salida
- 2.3.3.6 Confeccionar estudios de tránsito para la instalación de señales y demarcaciones de tránsito a petición de empresas constructoras y/o inmobiliarias:
- | | | |
|-----------|---------------------------------------|--------|
| 2.3.3.6.1 | De 0 a 40 unidades habitacionales | 2 UTM |
| 2.3.3.6.2 | De 41 a 100 unidades habitacionales | 5 UTM |
| 2.3.3.6.3 | De 101 a 1000 unidades habitacionales | 10 UTM |
| 2.3.3.6.4 | Más de 1000 unidades habitacionales | 20 UTM |
- 2.3.3.7 Propaganda sobre Señalética de Tránsito indicando nombre de calles y/o dirección de tránsito, en ambas caras, máximo 30 x 30 cm., semestral: 5% UTM.

2.4 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Subdirección de Rentas Municipales.

2.4.1 DERECHOS MUNICIPALES SIN OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO

- 2.4.1.1 Circos y Parques de Entretenimientos: 50% U.T.M., diario
- 2.4.1.2 Exposiciones comerciales u otras similares de carácter temporal: 50% U.T.M., diario
10 U.T.M., mensual
- 2.4.1.3 Otros no clasificados: 50% UTM, mensual o fracción de mes.
- 2.4.1.4 Ferias Artesanales: diario cada comerciante: 3% U.T.M.

2.4.1.5 DERECHOS MUNICIPALES CON O SIN OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO

- 2.4.1.6 Beneficios, Fondas y Ramadas, (alcohol sólo en las fechas autorizadas por el art. 19º inciso 3º, de la Ley Nº 19.925, de Alcoholes)
- | | |
|---------------|-------------------|
| Instituciones | 1 U.T.M., diario |
| Particulares | 2 U.T.M., diario. |
- Rodeos, Carreras a la Chilena y otros, (alcohol sólo en las fechas autorizadas por el art. 19º inciso 3º, de la Ley Nº 19.925, de Alcoholes)
- | | |
|---------------|-------------------|
| Instituciones | 2 U.T.M., diario |
| Particulares | 4 U.T.M., diario. |
- 2.4.1.7 Juegos populares (taca-taca, tiro al blanco, ruleta, etc.), por elemento: 5% U.T.M., diario.
- 2.4.1.8 Comerciantes ambulantes (cada comerciante) \$1.000, diario
50% U.T.M., mensual



I. MUNICIPALIDAD PUERTO MONTT

2.4.2. DERECHOS MUNICIPALES CON OCUPACION DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO.

2.4.2.1 Circos y Parques de Entreteniciones:

(Pagarán , además, por una sola vez, 2 UTM, por servicio especial de retiro de basura, transportes y disposición final en el vertedero)

2.4.2.1.1. Céntrico:

(Se considerará sector céntrico, el perímetro comprendido entre las calles Benavente, por el Norte; Av. Costanera, por el Sur; calle Copiapó y el Balneario Pelluco, por el Oriente; y calle Vicente Pérez Rosales y la prolongación de Av. Angelmó, por el Poniente)

6 U.T.M.,diario.

2.4.2.1.2. Periférico:

1,5 U.T.M., diario.

2.4.2.2 Comerciantes estacionados (cada comerciante):

50% U.T.M., mensual.
más 6% UTMx m2

2.4.2.4 Ferias Artesanales, por cada comerciante:

5% U.T.M.,diario.

2.4.2.5 Instalación de toldos con mesas y sillas, u otros elementos similares, por m2, por mes o fracción de mes.

15% UTM.

2.4.2.6 Instalación de stands informativos, promocionales, etc., diario.

50% UTM.

2.4.2.7 Cajeros Automáticos y otros elementos similares, mensual.

4 UTM

2.4.2.8 Derechos mensuales en Mercados y Ferias:

2.4.2.8.1 ANGELMO

2.4.2.8.1.1.	Pescaderías	75% de U.T.M.
2.4.2.8.1.2.	Cocinerías	1,15 U.T.M.
2.4.2.8.1.3.	Restaurantes	1,65 U.T.M.
2.4.2.8.1.4.	Verdulerías	60% de U.T.M.
2.4.2.8.1.5.	Baños Públicos	60% de U.T.M.
2.4.2.8.1.6.	Otros no clasificados	50% de U.T.M. más 6% UTM por m2
2.4.2.8.1.7.	Queserías	60% de U.T.M
2.4.2.8.1.8.	Artesanías	70% de U.T.M
2.4.2.8.1.9.	Cafeterías	70% de U.T.M.
2.4.2.8.1.10	Utilización de espacios para instalación de mesas , exposiciones, stands, promociones, etc., en pasillos y B.N.U.P	10% de U.T.M. por Mt2, diario

2.4.2.8.2 MERCADO PDTE. IBÁÑEZ

2.4.2.8.2.1 Derechos mensuales:

ITEM	DERECHO
Locatarios Antigua Feria	
a) Locales Chicos (6,25 MT2)	6% UTM X MT2
b) Locales Medianos (12,5 MT2)	5% UTM X MT2
c) Locales Grandes (22 MT2)	4% UTM X MT2
Locatarios Nuevos	
d) Pescaderías	1 UTM
e) Frutas y Verduras	50% UTM
f) Comida Rápida	1 UTM
g) Cocinerías	1 UTM
h) Restaurant	5 UTM



I. MUNICIPALIDAD PUERTO MONTT

j) Locales Chicos 2do piso	50% UTM
j) Locales Medianos 2do piso	1 UTM
k) Locales Frontis A-C-D	2,5 UTM
l) Local frontis B	2 UTM

- 2.4.2.8.2.2 Comerciante Ocasional \$1.000, diario.
50% de U.T.M, mensual.
- 2.4.2.8.2.3 Estacionamiento fleteros y taxis, por vehículo 1 U.T.M, mensual.
- 2.4.2.8.2.4 Módulos de promoción o exposiciones comerciales 50% U.T.M, diario.
- 2.4.2.8.3 FERIA COSTANERA
- 2.4.2.8.3.1 Cocinerías Galpón 40% de UTM.
- 2.4.2.8.3.2 Cocinerías Exterior 60% de UTM.
- 2.4.2.8.3.3 Locales Galería Amar 30% de UTM.
- 2.4.2.8.3.4 Varios 20% de UTM.
- 2.4.2.8.4 FERIA ROTONDA
- 2.4.2.8.4.1 Derechos por ocupación local 10% de U.T.M., mensual.
- 2.4.2.8.5 OTRAS FERIAS
- 2.4.2.8.5.1 Derechos por ocupación de local 20% de U.T.M., mensual.
- 2.4.2.8.6 MERCADO MUNICIPAL ALERCE:
- 2.4.2.8.6.1 Pescaderías 20% UTM.
- 2.4.2.8.6.2 Carnicerías y Rotiserías 20% UTM.
- 2.4.2.8.6.3 Cocinerías y Comida Rápida 20% UTM.
- 2.4.2.8.6.4 Otros 10% UTM.
- 2.4.2.9 Exposiciones comerciales u otras de carácter temporal 50% UTM diaria + 1% UTM m2
10 UTM mensual + 6% UTM m2
- 2.4.2.10 Postes sustentadores o defensas
peatonales sin propaganda,
semestral, por unidad: 50% U.T.M.
- 2.4.2.11 Bombas de combustibles y otros,
semestral, por m2: 25% U.T.M.
- Bombas de combustible sin venta
a público, semestral, por m2: 10% U.T.M.
- 2.4.2.12 Permiso temporal de venta de leña,
pescados, frutas, verduras y otros
en vehículos, sólo en sectores
periféricos y rurales:
- Camiones: 20% U.T.M., diario.
- Camionetas y otros vehículos menores: 10% U.T.M., diario.
- 2.4.2.13 **Derechos por ocupación de bien
nacional de uso público, por m2:**
- 2.4.2.13.1 *Periférico semestral:* 20% U.T.M.
- 2.4.2.13.2 *Céntrico semestral:* 30% U.T.M.
- 2.4.2.13.3 Ocupación mensual 6% U.T.M.
- 2.4.2.13.4 Ocupación diaria 1% U.T.M.



I. MUNICIPALIDAD PUERTO MONTT

2.4.2.13.5	Exposiciones que signifiquen una contribución al turismo y al desarrollo económico y comercial de la comuna. (sin límite de espacio)	1 U.T.M., diaria
2.4.2.14	Derechos por ejercicio de comercio en carros Móviles de propiedad municipal.	
2.4.2.14.1	Carros de hasta 3 mt2.	\$15.000 +50% U.T.M., mensual.
	Carros sobre 3 mt2.	\$20.000 +50% U.T.M., mensual.
2.4.2.15	Feria Navideña, del 15 al 31 de Diciembre, de cada año:	50% U.T.M., por c/comerc.

2.4.3.

DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA QUE SE REALIZA EN LA VIA PUBLICA O QUE SEA VISTA U OIDA DESDE LA MISMA.

(La propaganda que publicita productos alcohólicos y/o cigarrillos, se recargará en un 50%)

	En sector Céntrico	En Otros Sectores
2.4.3.1 Toda la Publicidad comercial instalada en la Comuna de Puerto Montt, que se define en el artículo primero de la Ordenanza respectiva, pagará semestralmente, los siguientes derechos por metro cuadrado o fracción inferior, no considerándose pagos proporcionales por fracción de semestre: Letreros no Luminosos	45% U.T.M.	35% U.T.M.
2.4.3.1.1 Letreros Monumentales, Terraceros y otros de tamaño igual o mayor a 10 mt2	1 U.T.M.	1 U.T.M.
2.4.3.1.2 Letreros luminosos	Céntrico semestral Periférico semestral	35 % UTM 25% UTM
2.4.3.1.3 Letreros Camineros, por letrero, semestral:		10 U.T.M.
2.4.3.1.4 Pendones y atriles, diario, cada uno hasta 1,0 m2 sobre 1,0 m2 hasta 1,5 m2 sobre 1,5 m2 hasta 2,0 m2 (No se autorizará la instalación de pendones superior a 2 mts2)		8% UTM 10% UTM 20% UTM
2.4.3.1.5 Vallas publicitarias, por m2 semestral En bien nacional de uso público - céntrico - periférico En recintos particulares - céntrico - periférico		80% UTM 60% UTM 60% UTM 40% UTM
2.4.3.2 Propaganda sonora en vehículo o establecimientos:		1 U.T.M., diario.
2.4.3.3 Reparto de volantes, por persona		10% U.T.M., diario



I. MUNICIPALIDAD PUERTO MONTT

- 2.4.3.4 Hombre publicidad, escrito o hablado: 10% U.T.M., diario.
- 2.4.3.5 Eliminado.
- 2.4.3.6 Promociones de productos y servicios varios, a través de promotores, por cada uno: 10%UTM, diario
- 2.4.3.7 Lienzos con propaganda y avisos: 30% U.T.M., diario.
- 2.4.3.8 Publicidad en espacios aéreos, tales como globos, zepelines, etc., pagarán mensualmente : 2 U.T.M.
- 2.4.3.9 Publicidad en recintos deportivos, municipales o entregados en concesión (estadios, gimnasios y otros no incluidos en la presente Ordenanza):
- 2.4.3.9.1 Publicidad estática, por m2, semestral o fracción de semestre 50% U.T.M.
- 2.4.3.9.2 Lienzos, diario 40% U.T.M.
- 2.4.3.9.3 Publicidad móvil o esporádica, por m2, diario 20% de UTM.
- 2.4.3.10 Tótem, por m2 semestral. 1,5 UTM.
- 2.4.3.11 Paletas publicitarias, pagarán semestralmente, cualquiera sea su ubicación: 3 U.T.M.
- 2.4.3.12 Publicidad en Refugios Peatonales. c/u:
- Semestral: 3 UTM
- Mensual 1 UTM
- 2.4.3.13 Retiro de letreros, instalados sin autorización y/o sin cancelación de derechos de propaganda, efectuado por funcionarios municipales, por letrero: 1 UTM
- 2.4.3.14 Publicidad en Refugios Peatonal Multiple:
- Semestral: 6 UTM
- Mensual 2 UTM

2.4.4 OTROS DERECHOS

- 2.4.4.1. Informes hechos por funcionarios municipales a petición de particulares y dación de certificados por cada 5 hojas: 5% U.T.M.
- 2.4.4.2 Fotocopias de documentos:
- 2.4.4.2.1 A particulares, tamaño carta, A-4, u oficio por cada una \$60 reajutable por variación anual de IPC.
- 2.4.4.2.2 Ordenanza Local sobre derechos municipales por concesiones, servicios y permisos 10% U.T.M.
- 2.4.4.3 Cine Diego Rivera, Derechos por ocupación Sala de Espectáculos, por hora o fracción de hora:

2.4.4.3.1	Organizaciones y personas naturales con fines de lucro:	De 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:59 hrs	De 19:00 a 22:00 hrs.
	Con venta de entradas:	5 UTM	6 UTM
	Sin venta de entradas:	3 UTM	3 UTM

2.4.4.3.2	Organizaciones y personas naturales sin fines de lucro:	De 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:59 hrs	De 19:00 a 22:00 hrs.
	Con venta de entradas:	1,5 UTM	2 UTM
	Sin venta de entradas:	65% UTM	1,5 UTM



I. MUNICIPALIDAD PUERTO MONTT

2.4.4.3.3	Exposiciones:	Diario	Mensual
	Sala Hardy Wistuba:	1,5 UTM	15 UTM
	Sala Mexicana:	1 UTM	10 UTM

El horario de funcionamiento de las salas de exposiciones (sala Ardí Wistuba y Sala Mexicana) será:
De lunes a viernes de 09:00 a 21.00 horas
Sábados, domingos y festivos de 11:00 a 18:00 horas

2.4.4.3.4	Ocupación Sala Mafalda Mora, por hora o fracción de hora:	De 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:59 hrs	De 19:00 a 22:00 hrs.
		\$20.000	\$30.000

2.4.4.3.5	Eliminado		
-----------	-----------	--	--

2.4.4.3.6 Ocupación Sala Multiuso (Segundo Piso)

Para exposiciones: El horario de funcionamiento de esta sala será:

Lunes a Viernes de 09:00 a 21:00 hrs.

Sábados, Domingos y Festivos de 11:00 a 18:00 hrs.

Los valores serán:

Diario: 0,5 UTM
Mensual: 7 UTM

Para Reuniones: El horario de funcionamiento de esta sala será:

De 09:00 a 13:00 hrs. \$ 30.000
De 15:00 a 18:59 hrs. \$ 30.000
De 19:00 a 22:00 hrs. \$ 40.000

2.4.4.3.7 Sala Reuniones Tercer Piso

El horario de funcionamiento de esta sala será:

De 09:00 a 13:00 hrs. \$30.000
De 15:00 a 18:59 hrs. \$30.000
De 19:00 a 22:00 hrs. \$40.000

2.4.4.4 Ocupación del Estadio Regional Chiquihue por Organizaciones privadas y particulares:

2.4.4.4.3 Actividades deportivas por campeonato, sin venta de entradas 7 a 65 UTM, de acuerdo a la siguiente tabla:

UTM	PARTIDOS
7	4 A 6
12	7 A 9
16	10 A 13
21	14 A 16
23	17 A 19
30	20 A 23
35	24 A 26
40	27 A 29
45	30 A 33
50	34 A 37
55	38 A 41
60	42 A 45
65	46 A 52



I. MUNICIPALIDAD PUERTO MONTT

Fútbol Amateur Anfa, por partido	1,5 UTM
Fútbol rural y vecinal, sólo partido final	1,5 UTM
Fútbol Amateur Anfa, series menores, por partido	75% UTM
Escuelas de Fútbol, por partido	50% UTM

2.4.4.4.4 Actividades deportivas por evento con venta de entrada: 15 a 50 UTM.

2.4.4.4.5 Particulares, por partido 2,5 UTM

2.4.4.4.6 Colegios particulares, universidades, institutos, 2 UTM

enseñanza superior, por partido

2.4.4.4.6.1 Otras organizaciones educacionales de colegios municipales
(cursos, centros de padres y apoderados, etc.) 1 UTM.

2.4.4.4.7 Ocupación Cancha Fútbolito Estadio Regional Chiquihue, por hora:

Con Luz 1 UTM

Sin Luz 75% UTM

2.4.4.4.8 Eliminado.

2.4.4.4.9 Comercio ambulante dentro del recinto, por evento 10% UTM.

2.4.4.5 Ocupación de recintos municipales con fines políticos: 6 U.T.M., diario.

Además deberá entregarse una garantía equivalente a 30 U.T.M., por el buen uso de las instalaciones y para caucionar la oportuna reparación de los destrozos que pudieren producirse.

2.4.4.6 Por fotografías aéreas de la Comuna de Puerto Montt y del área urbana de la misma, de propiedad Municipal, en formato de 23 x 23 cm. Recubrimiento Longitudinal: 60% (Este-Oeste), Recubrimiento Lateral 30% (Norte-Sur); Película B/N; Escla de vuelo 1:40.000 para la cobertura comunal, 1:4.000 para la cobertura del área urbana: 1 U.T.M.

2.4.4.7 Ampliaciones fotográficas del material descrito en el punto anterior, en formato de 1 x 1 metro, por ampliación: 4 U.T.M.
(Nota: por compras superiores a 200 UTM, procederá un descuento del 15%).

2.4.4.7.1 Tarifas Servicio de Ploteo Unidad de S.I.G.

Plano Base Urbano Esc. 1:6000 (1500x900)	60% UTM
Plano Base Comunal Esc. 1:60000 (1500x900)	
Plano Predial Urbano Esc. 1:6000 (1500x900)	
Plano Regulador Urbano Esc. 1:6500 (1500x900)	
Plano Base Urbano Esc. 1:8500 (1000x600)	35% UTM
Plano Base Comunal Esc. 1:100000 (1000x600)	
Plano Base Alerce Esc. 1:5000 (1000x1000)	
Plano Predial Alerce Esc. 1:5000 (1000x1000)	
Plano Regulador Alerce Esc. 1:5000 (1000x1000)	

2.4.4.7.2 Ordenamiento Territorial

Certificación de Vértice Geodésico Municipal	2 UTM
Geofoto mosaico de Puerto Montt en formato papel.	2 UTM



I. MUNICIPALIDAD PUERTO MONTT

2.4.4.7.3 Plan Regulador Comunal

- 2.4.4.7.3.1 Tres Laminas color, papel bond, escala 1:7.500 (105 cm. X 205 cm. c/u)
Cada Lamina tendrá un valor de 35% UTM., incluido CD con la Ordenanza Local.
- 2.4.4.7.3.2 Tres Laminas tono de grises, papel bond, escala 1:7.500 (105 cm. X 205 cm. c/u)
Cada Lamina tendrá un valor de 35% UTM., incluido CD con la Ordenanza Local.
- 2.4.4.7.3.3 Expediente actualización Plan Regulador Comunal en CD, Plano Color, Plano tono de grises, Ordenanza Local, Memoria y Estudios complementarios en archivos PDF.
Valor: 1 UTM
- 2.4.4.7.3.4 Una Lamina color, papel bond, escala 1:20.000 (100 cm. X 110 cm. c/u)
La Lamina tendrá un valor de 60% UTM., incluido CD con la Ordenanza Local.
- 2.4.4.8 Ocupación Salón Municipal en horario de 9,00 a 13,00 y de 15,00 a 17,30 horas; por una hora o fracción de hora: 20% U.T.M.
- 2.4.4.9 Ocupación Salón Municipal en horario vespertino, de 17,35 a 21,30 horas; por una hora o fracción de hora: 30% U.T.M.
- 2.4.4.10 Por ocupación equipos de amplificación, fuera de las dependencias del municipio; por evento 75% U.T.M.
- 2.4.4.12 Ocupación estacionamientos, en los lugares autorizados con sistema de capturadores, a cobrar por el concesionario: \$290 los primeros 30 minutos o fracción de media hora y \$11 el minuto adicional (impuestos incluidos);
En los días y horarios señalados (excepto festivos y domingos):
Lunes a Viernes: de 9:00 a 21:00 hrs. del 01 de enero al 28 de febrero
Lunes a Viernes: de 9:00 a 19:30 hrs. del 01 de marzo al 31 de diciembre
Sábados : 10:00 a 15:00 hrs. Todo el año.
- 2.4.4.13 Derechos por instalación de cabinas telefónicas, en el Sector Céntrico, ocupando Bienes municipales o nacionales de uso público, pagarán Mensualmente : 1 UTM, cada una, más los derechos de uso de suelo correspondientes.
- 2.4.4.14 Derechos por instalación de cabinas telefónicas en Sector Periférico, ocupando bienes municipales o nacionales de uso público, pagarán mensualmente: 50% U.T.M.
- 2.4.4.15 Máquinas expendedoras bebidas gaseosas, café u otros en recintos municipales y B.N.U.P por c/u, semestral 3 UTM
- 2.4.4.16 Máquinas expendedoras bebidas gaseosas, u otros en terrenos particulares por c/u, semestral: 1.5 UTM.
- 2.4.4.17 Ocupación de espacio en la página Web municipal, semestral: 1 UTM
- 2.4.4.18 Derecho por almacenamiento o bodegaje de productos en recintos de propiedad municipal o cuya administración esté encargada al municipio: 0.5 a 3 UTM por m3
- 2.4.4.19 Ocupación **GIMNASIO MUNICIPAL** Mario Marchant Binder
- 2.4.4.19.1 Organizaciones y Particulares con fines ajenos al deporte; sin venta de entradas: Desde 3 hasta 15 UTM por evento, diario.



I. MUNICIPALIDAD PUERTO MONTT

2.4.4.19.2 Organizaciones y Particulares con fines ajenos al deporte que contemple venta de entradas:

Clubes Deportivos y Juntas de Vecinos	Desde 10 a 15 UTM, por evento, diario.
Empresas y Particulares	Desde 15 a 25 UTM, por evento, diario

2.4.4.19.3 Por ocupación con fines deportivos en horario:

De 9,00 a 18:00 horas, por hora o fracción de hora	35% UTM.
De 18,01 a 24:00 horas, por hora o fracción de hora	50% UTM.

2.4.4.19.4 Eliminado.

2.4.4.19.5 Por ocupación con fines deportivos, con venta de entradas:

Desde 4 hasta 15 UTM por evento, diario.

2.4.4.19.6 Arriendo cubierta de cholguán para piso, a colegios particulares y empresas externas: 2 UTM, diario.

2.4.4.19.7 Derechos de ocupación de Kiosco en el interior del Gimnasio Municipal 2 UTM, mensuales.

2.4.4.20 Eliminado

2.4.4.21 Arriendo Carpa Gigante

20 UTM. Diario
40 UTM semanal
100 UTM mensual

2.4.4.22 Otros derechos relativos a Animales:

2.4.4.22.1 Guías de libre tránsito de animales (cargas vivas):

Ganado mayor (por cada animal) :	0,50% de U.T.M.
Ganado menor (por cada animal) :	0,25% de U.T.M.

2.4.4.22.2 Derechos por inscripción de marcas de animales:

50% UTM., cada una.

2.4.4.22.3 Derechos por inscripción de canes y renovación anual de licencias:

5% de UTM, susceptible de rebaja en casos justificados.

2.4.4.22.4 Eliminado.

2.4.4.22.5 Derechos por esterilización de Canes hembras

\$4.000.

2.4.4.22.6 Derechos por castración de Canes machos

\$2.000.

2.4.4.23 Sala de Halterofilia:

2.4.4.23.1.1.1 Arriendo Sala Mensual para entrenamiento de deportistas por persona:

50 horas mensuales	50% UTM
40 horas mensuales	40% UTM
30 horas mensuales	30% UTM
20 horas mensuales	20% UTM
10 horas mensuales	10% UTM

2.4.5.

TERMINAL DE BUSES

2.4.5.2. Derechos de uso de losa; los valores se fijan de acuerdo al recorrido que efectúan los diferentes buses, de acuerdo al siguiente detalle:

a) de 0 a 40 Km.:	1,26% de U.T.M.
b) de 41 a 150 Km.:	2,66% de U.T.M.
c) de 151 a 300 Km.:	4,06% de U.T.M.
d) de 301 y más Km.:	5,32% de U.T.M.
e) Buses de Turismo y/o contratados por viajes especiales:	15% de UTM., por ingreso.



I. MUNICIPALIDAD PUERTO MONTT

A los buses que ingresen al Terminal se les aplicará el derecho de uso de losa sólo al momento de iniciar la salida a su recorrido, con excepción de aquellos de turismo y/o contratados por viajes especiales, provenientes de otras ciudades del país, los que deberán efectuar el pago por uso de losa antes de ingresar al Terminal Rodoviario.

El valor que resulte de las tarifas indicadas en las letras a), b), c) y d), se multiplicará por el número de salidas que cada empresa tenga en el mes y se cancelará por mes vencido dentro de los primeros 10 días del mes siguiente.

2.4.5.3. Eliminado.

2.4.6 OFICINA DE CONVENIO MUNICIPAL CON S.I.I.

2.4.6.1 CERTIFICADOS

2.4.6.1.1	Certificado simple predio exento, para cualquier bien raíz del país	\$ 500
2.4.6.1.2	Certificado simple predio afecto, para cualquier bien raíz del país	\$1.000
2.4.6.1.3	Certificado con observación catastro legal predio exento, sólo para bienes raíces de la comuna	\$500
2.4.6.1.4	Certificado con observación catastro legal predio afecto sólo para bienes raíces de la comuna	\$1.000
2.4.6.1.5	Certificado avalúo provisional predio exento, sólo para bienes raíces de la comuna	\$500
2.4.6.1.6	Certificado avalúo provisional predio afecto, sólo para bienes raíces de la comuna	\$1.500
2.4.6.1.7	Certificado de periodos anteriores, sólo para bienes raíces de la comuna	\$1.500
2.4.6.1.8	Certificado desglosado de terreno y construcción, sólo para bienes raíces de la comuna	\$1.500
2.4.6.1.9	Certificado con clasificación de uso de suelo, sólo para bienes raíces de la comuna	\$1.500
2.4.6.1.10	Certificado proporcional, sólo para bienes raíces de la comuna	\$1.500

2.5

CEMENTERIO GENERAL

2.5.1

VENTA DE TERRENOS

2.5.1.1.	Venta de terrenos recuperados sectores 1, 2 y 4, por m ² , perpetuos	8 UTM.
2.5.1.2.	Venta de terrenos recuperados sectores 3 y 5, por m ² , perpetuos	6 UTM.
2.5.1.3.	Eliminado.	

2.5.2

Venta de Nichos temporales a largo plazo, 20 años, renovables, previo pago de los derechos correspondientes:

11 UTM, por unidad

2.5.3

Regularización de nichos de párvulos perpetuidad:

6 UTM, por unidad

2.5.4

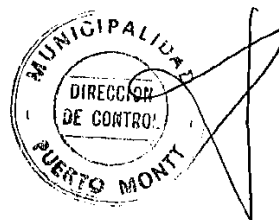
DERECHOS VARIOS

2.5.4.1	Sepultación en tierra o nicho, adulto:	90% U.T.M.
2.5.4.2	Sepultación en tierra o nicho, párvulo:	50% U.T.M.



I. MUNICIPALIDAD PUERTO MONTT

2.5.4.3	Sepultación de un Anfora:	50% U.T.M.
2.5.4.4	Exhumación de cualquier tipo, excepto por orden judicial:	1 U.T.M.
2.5.4.5	Modificación arquitectura de sepultura o mausoleos sobre o bajo nivel del suelo:	22% U.T.M.
2.5.4.6	Construcción y ampliación de sepulturas o mausoleos, sobre o bajo nivel del suelo, cada nicho:	66% U.T.M.
2.5.4.7	Reducciones :	60% U.T.M.
2.5.4.8	Trabajos de remodelación en construcciones de cemento, construcciones de tapas de cemento sobre marcos de sepultura ya hechas, fijas o móviles (c/u), sellados de sepulturas en tierra bóvedas, nichos, mausoleo y trabajos menores, como reparaciones en general, en cemento y otros, por m2 de construcción.	30% U.T.M.
2.5.4.9	Construcción de marcos:	
2.5.4.9.1	Individual, dimensiones máximas: 2,40 x 1,30 mts.:	60% U.T.M.
2.5.4.9.2	Familiar, dimensiones máximas: 2,40 x 2,30 mts.:	1,15 U.T.M.
2.5.4.9.3	Párvulos, dimensiones máximas: 1,00 x 0,50 mts.: Toda construcción de marcos que exceda estas dimensiones pagará un derecho adicional por m2 o fracción de m2, de:	40%U.T.M. 18% U.T.M.
2.5.4.10	Derechos de transferencia de sepulturas, art. 42, Decreto Supremo N° 357, del Ministerio de Salud, de 15-05-70: 10% de la tasación de la sepultura, según Ordenanza Local.	
2.5.4.11	Renovación de derechos de sepultura:	
2.5.4.11.1	Renovación generacional de sepulturas perpetuas	100% del valor de la sepultura
2.5.4.11.2	Renovación de derechos de sepultura temporales a perpetuas	100% del valor de la sepultura
2.5.4.12	Excavaciones y/o ahondamientos en sepulturas	65% UTM.
2.5.4.13	Emisión de documentos y/o certificados:	
2.5.4.13.1	Copia de certificado de título	30% UTM.
2.5.4.13.2	Eliniminado.	
2.5.4.14	Derechos de mantenimiento anual y gastos comunes sectores 1, 2 y 4:	
2.5.4.14.1	Nichos y sepulturas de hasta 2 m2	30% UTM.
2.5.4.14.2	Sepulturas de 2,1 hasta 6 m2	40% UTM.
2.5.4.14.3	Sepulturas sobre 6 m2	50% UTM.
2.5.4.14.4	Sepultura Parvulo 1.0 x 0.5 mts	15% UTM.
2.5.4.15	Derechos de mantenimiento anual y gastos comunes sectores 3 y 5:	Exento.
2.5.4.16	Venta de Nichos de reducciones nuevos perpetuos	2 UTM.



I. MUNICIPALIDAD PUERTO MONTT

2.6 CEMENTERIO MUNICIPAL "CHIN CHIN"

2.6.1	Derecho de Sepultación en terreno individual, a 20 años	1 U.T.M.
2.6.2	Derecho de sepultación y terreno de indigente: (deberá acreditarse esta condición con un informe social)	EXENTO.
2.6.3	Venta de terrenos, por m2:	2,0 UTM.
2.6.4	Derechos sepultación en tierra ,párulos:	50% UTM.
2.6.4.1	Construcción marco de cemento párvulo 1,00 Mts x 0,5 Mts:	40% UTM.
2.6.5.	Construcción marco individual de cemento, adulto, de 1,30 mts x 2,40 mts.:	60% UTM.
2.6.6	Construcción marco familiar, adulto, cemento de 2 mts. x 2,40 mts. :	1,15 UTM.
2.6.7	Derechos de sepultación en tierra comprada con anterioridad o de nicho al contado o convenio	70% UTM
2.6.8	Reducciones de cadáveres con más de 15 años de antigüedad, adulto:	60% UTM
2.6.9	Venta nichos nuevos, largo plazo renovable:	7,5 UTM
2.6.10	Trabajos de remodelación en construcciones de cemento, construcciones de tapas de cemento sobre marcos de sepultura ya hechas fijas o móviles (c/u), sellados en tierra, bóvedas, nichos, mausoleos y trabajos menores, como reparaciones en genera, en cemento y otros por m2 de construcción.	30% de UTM
2.6.11	Exhumación de cualquier tipo, excepto por orden judicial	1 UTM.
2.6.12	Construcción y ampliación de sepulturas o mausoleos, sobre o bajo el nivel del suelo, cada nicho	66% UTM.
2.6.13	Emisión de documentos y/o certificados:	
2.6.13.1	Copia de certificado de título	30% UTM.
2.6.13.2	Eliminado.	
2.6.14	Eliminado.	

2.7. JUZGADOS DE POLICIA LOCAL

2.7.1.	Permisos para conducir autorizados por los Juzgados de Policía Local:	10% U.T.M.
--------	---	------------

2.8. DERECHOS VARIOS

2.8.1.	Todos aquellos derechos que se hubieran omitido en la presente Ordenanza serán regulados por el Sr. Alcalde de la Comuna, mediante una Ordenanza y su monto será de : EXENTO A 50 U.T.M.
--------	---

2.9 DERECHOS RELATIVOS A LA EDUCACION

	Estos derechos serán cobrados por la Dirección de Educación Municipal, a través de los establecimientos en los cuales se generan.
--	---

2.9.1	Musco y Archivo Histórico, derechos
-------	-------------------------------------



I. MUNICIPALIDAD PUERTO MONTT

- de ingreso:
- 2.9.1.1 Adulto: \$ 500.-
- 2.9.1.2 Niños \$ 200.-
- Tercera Edad: \$ 300.-
- 2.9.2 Derechos por certificados de estudios solicitados por:
- 2.9.2.1 a) Estudiantes de Educación Media:
- Certificado de Estudios \$450
- Certificado Alumno Regular \$150
- 2.9.2.2 b) Personas que no tienen la calidad de estudiantes: \$ 2.000.-
- 2.9.3 Derechos a pagar por alumnos de establecimientos no subvencionados:
- 2.9.3.1 a) Matrícula anual: Estudiantes: \$14.000 y Adulto: \$17.000.-
- b)

2.9.3.2. Derechos de escolaridad mensual, anticipado y por asignatura tomada		
<i>Artes Musicales</i>	Estudiante	Adulto
<i>Enseñanza Música Clásica</i>		
Guitarra Clásica	\$16.000	\$20.000
Piano	\$16.000	\$20.000
Violín	\$16.000	\$20.000
Flauta Traversa	\$16.000	\$20.000
Violín Avanzado	\$16.000	\$20.000
Viola	\$16.000	\$20.000
Violoncello	\$16.000	\$20.000
Contrabajo	\$16.000	\$20.000
<i>Enseñanza Musical Funcional</i>		
Guitarra Aplicada	\$14.000	\$18.000
Teclado Electrónico	\$14.000	\$18.000
<i>Artes de la Representación</i>		
Teatro	\$14.000	\$18.000
Danza	\$14.000	\$18.000
Artes Visuales		
Dibujo	\$14.000	\$18.000
Pintura	\$14.000	\$18.000
Escultura	\$14.000	\$18.000

- 2.9.3.3 c) En caso de que concurran a estos establecimientos más de 2 hermanos, el segundo pagará el 50% de estos valores y el tercero quedará exento de ellos. (Situación que será evaluada por el Director del Establecimiento).
- 2.9.3.4 d) Quedarán exentos de pago aquellos alumnos favorecidos por becas según lo establezca el reglamento elaborado por la Escuela de Cultura y Difusión Artística para ese efecto.
- 2.9.3.5 Derechos Talleres Artísticos:
- a) Matrícula anual: Estudiantes: \$15.000 y Adulto: \$20.000.-
- b)

Derechos escolaridad semestral, anticipado y por asignatura tomada:		
ESCOLARIDADES	Estudiantes	Adultos
Talleres Literarios	22.000	27.000



I. MUNICIPALIDAD PUERTO MONTT

Talleres Violín - Viola	22.000	27.000
Talleres Danza	22.000	27.000
Talleres Dibujo y Pintura	22.000	27.000
Taller Teoría Musical	22.000	27.000
Taller Acordeón-Piano	22.000	27.000
Taller Contrabajo	22.000	27.000
Taller Violoncello	22.000	27.000
Taller Modelado y Escultura	22.000	27.000
Taller Teatro Vocacional	22.000	27.000
Taller Ballet Infantil	22.000	

2.9.3.6 Se podrán establecer convenios de cooperación con instituciones del sector público y/o privado, los cuales les permitirá optar a becas con gratuidad en las modalidades de Escolaridades y/o Talleres Artísticos.

2.9.4 Derechos por ocupación de dependencias de establecimientos educacionales, efectuadas por personas naturales o jurídicas con fines comerciales o particulares:

Valores por hora o fracción de hora:

Auditórium o Salones	\$ 10.000
Salas de Clases	Desde \$ 7.000 hasta \$ 10.000
Gimnasio	Desde \$5.000 hasta \$ 10.000
Salas de Computación	\$ 20.000
Kiosco (mensual)	Desde \$ 30.000 hasta \$ 180.000

2.9.5 Derechos por alojamiento en albergues de establecimientos educacionales:

2.9.5.1 Alojamiento por persona, diario	Desde \$2.000 hasta \$ 3.000
2.9.5.2 Alojamiento por delegación, diario (por persona)	Desde \$1.500 hasta \$ 2.000

2.10 SERVICIO DE SALUD MUNICIPAL

2.10.1 Las prestaciones que se otorguen en los establecimientos del Departamento de Salud de la Municipalidad de Puerto Montt a los No Beneficiarios, se regirán por el arancel de facturación y cobros a usuarios de FONASA: 4 veces la facturación total.

2.11 PARQUE LA PALOMA, ALBERGUE CHILE DEPORTES

2.11.1 PARQUE LA PALOMA

2.11.1.1 Entrada General:

2.11.1.1.1 Adulto	\$200
2.11.1.1.2 Niños	\$100

2.11.1.2 Arriendos

2.11.1.2.1 Fogón	\$7.000 diarios
2.11.1.2.2 Cancha Baby Fútbol, sin iluminación	\$3.000 por hora
2.11.1.2.3 Cancha Baby Fútbol, con iluminación	\$5.000 por hora
2.11.1.2.4 Cancha Tenis, sin iluminación	\$3.000 por hora
2.11.1.2.5 Cancha Tenis, con iluminación	\$5.000 por hora
2.11.1.2.7 Salón de eventos	2 UTM, diario
2.11.1.2.8 Kiosco de ventas	1 UTM, mensual



I. MUNICIPALIDAD PUERTO MONTT

2.11.1.2.9	Módulos de venta, por evento	75% UTM
2.11.1.2.10	Parque completo para eventos, arriendo diario:	20 UTM

ARTÍCULO FINAL TRANSITORIO

Lo dispuesto en el artículo N°1, numeral 1.3 de las EXCEPCIONES, comenzará a regir in actum desde la fecha de su publicación y excepcionalmente será aplicable además a todas aquellas obras concesionadas cuyo período de explotación sea posterior a la publicación de ésta modificación de Ordenanza.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

